EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El Hospital de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de suministro de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El estudio del sector tiene como objetivo principal analizar las condiciones técnicas, jurídicas, organizacionales y operativas relacionadas con la contratación de servicios profesionales para apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVIen la E.S.E. Hospital Pío X del municipio de La Tebaida, Quindío. Este análisis permite establecer la pertinencia de vincular a un profesional idóneo que contribuya a la focalización de la población víctima, la formulación y seguimiento de los planes de atención integral, la prestación de atención psicosocial intramural y extramural, el registro oportuno de la información y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, el estudio busca determinar la viabilidad económica y contractual del proceso, considerando la formación, experiencia, responsabilidades y plazo de ejecución requeridos, así como la disponibilidad de recursos presupuestales para la respectiva vigencia. Asimismo, pretende sustentar la contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, definir los requisitos de capacidad e idoneidad del futuro contratista, identificar los riesgos asociados a la ejecución y garantizar que la selección satisfaga la necesidad institucional bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, confidencialidad y respeto por los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Para este estudio se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su Honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En concordancia con la normatividad vigente la presente modalidad contractual se rige por lo establecido en el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Aunado a lo anterior, el Honorable Consejo de Estado, estableció que: “por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”.

LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, dada su condición de Institución prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de Baja Complejidad Integral, debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando la cobertura con calidad en cada uno de sus

procesos.

La E.S.E constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, en cumplimiento del objeto social, viene suscribiendo contratos de prestación de servicios con diferentes EPS, lo cual implica un aumento en la prestación de servicios de salud que conllevan al incremento de servicios Misionales, los cuales deben ser atendidos oportunamente en debida forma.

Es competencia de LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población usuaria, actualmente el municipio de La Tebaida., Quindío, cuenta con diferentes IPS adscritas o contratadas por diferentes EPS., pero la E.S.E es el única institución que prestador de servicios de salud y que cuenta dentro de su capacidad instalada con el servicio de urgencias, hospitalización, transporte asistencial básico entre otros servicios en salud.

La Constitución Política y la Ley ha otorgado a las entidades del estado la responsabilidad por la prestación de servicios de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

Similarmente por medio de la SENTENCIA T-557 de 2016 la corte constitucional ha preciado que el derecho a la salud implica, no solo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente, sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud.

Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben" procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de sus usuarios, así como el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI constituye una medida de asistencia y rehabilitación orientada a mitigar las afectaciones físicas, mentales y psicosociales ocasionadas por el conflicto armado en las personas, familias y comunidades. Su implementación se fundamenta en un enfoque integral, diferencial, territorial e interseccional, mediante acciones de promoción, prevención, atención, rehabilitación y acompañamiento psicosocial, encaminadas a restablecer la dignidad, fortalecer los proyectos de vida y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población víctima.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Pío X del municipio de La Tebaida, Quindío, requiere contar con servicios profesionales que apoyen los procesos técnicos y operativos del Programa, incluyendo la focalización y verificación de las víctimas, la formulación y seguimiento de los planes de atención integral, la atención psicosocial intramural y extramural, el registro oportuno de la información y la participación en actividades de fortalecimiento del talento humano. Esta contratación permitirá mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar una atención oportuna, pertinente, confidencial y de calidad, conforme con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible.

Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

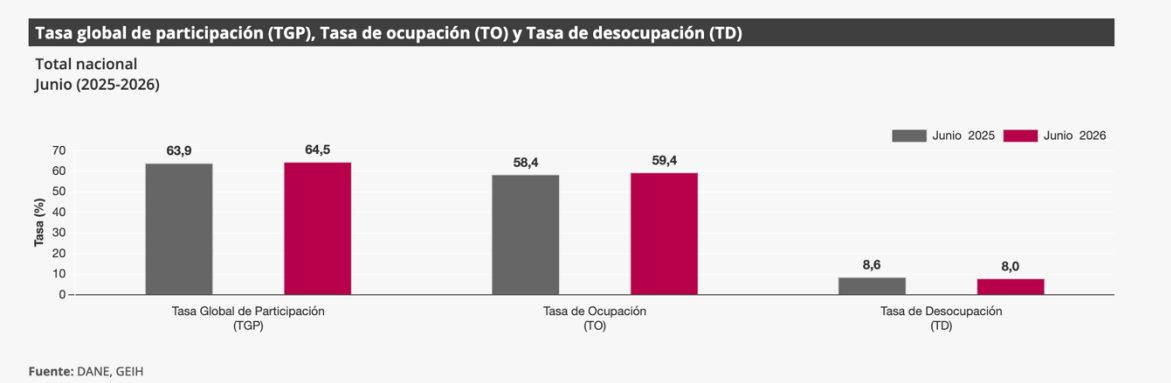
Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN JUNIO DE 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de

2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

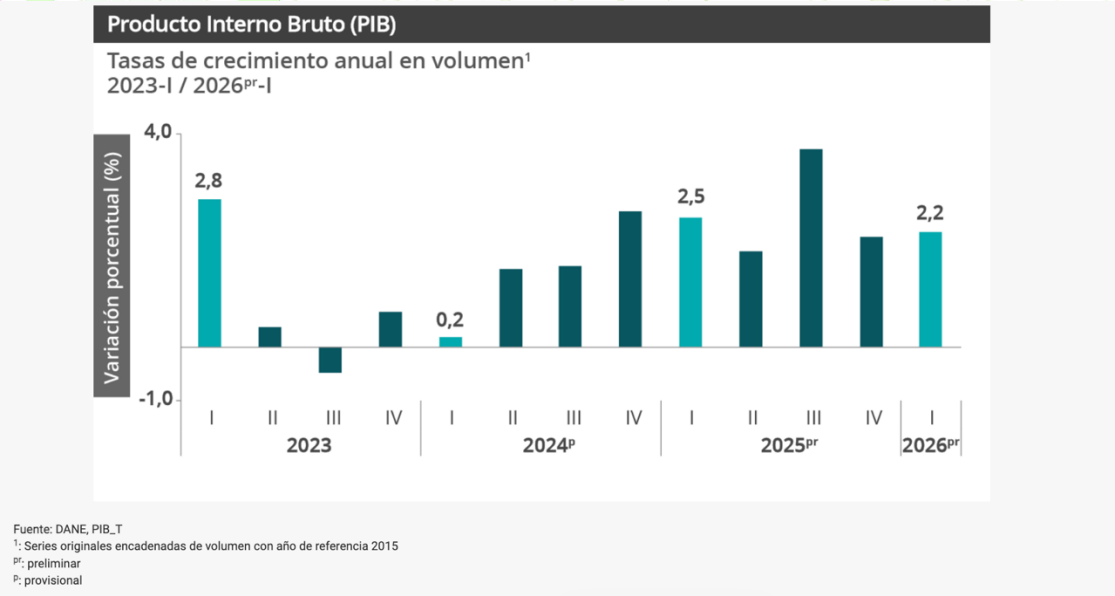
SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026).* Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

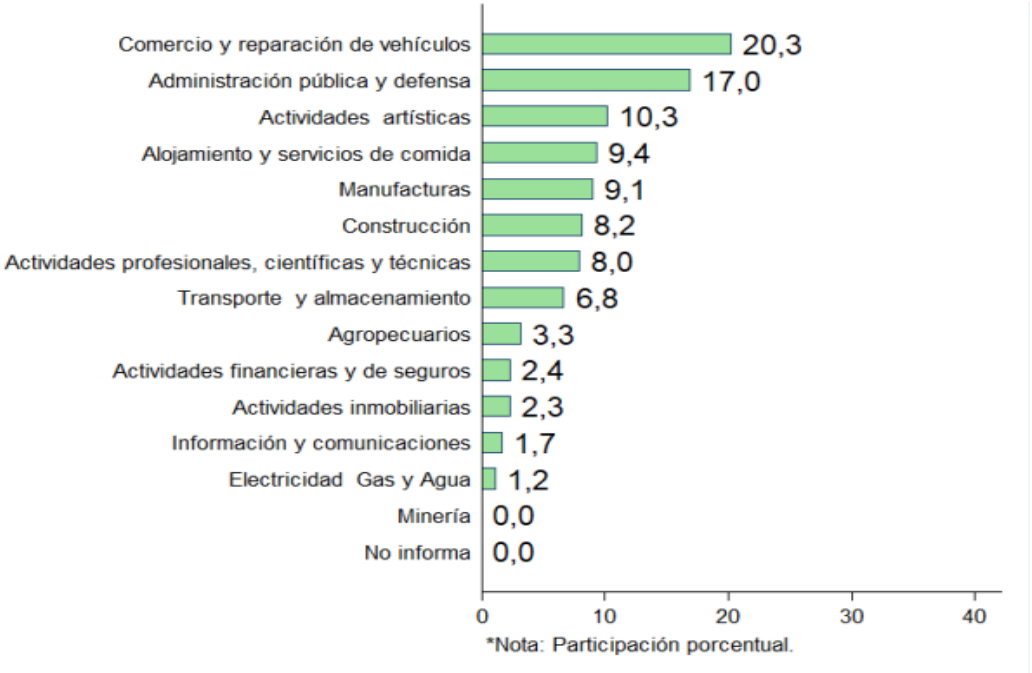
Fuente: DANE, IPC

- En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
- En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
- El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA

La figura muestra que durante el trimestre móvil mar-may de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,3 % del total de ocupados de Armenia.



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de junio de 2026.

1.2. ASPECTOS LEGALES

- **Constitución Política de Colombia, artículo 49:** reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- **Ley 100 de 1993, especialmente los artículos 194 y 195:** regula la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado y establece que su contratación se rige principalmente por normas de derecho privado.
- **Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016:** reglamenta la organización y el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado y define sus objetivos en materia de prestación eficiente, efectiva y sostenible de los servicios de salud.
- **Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011:** introducen modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalecen los principios de calidad, eficiencia, oportunidad e integralidad en la prestación de los servicios.
- **Ley 1448 de 2011:** establece las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y crea el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI como medida de rehabilitación.
- **Ley 1751 de 2015, artículo 11:** reconoce a las víctimas del conflicto armado como sujetos de especial protección y exige la adopción de medidas diferenciadas para garantizarles una atención integral en salud.
- **Ley 2078 de 2021:** prorroga la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y fortalece la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- **Ley 2294 de 2023:** adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y reconoce la salud mental como una prioridad nacional, promoviendo el fortalecimiento de la atención en territorios y poblaciones vulnerables.
- **Ley 2421 de 2024:** modifica y prorroga disposiciones de la Ley 1448 de 2011, ordena la formulación de la Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral y fortalece la implementación territorial del PAPSIVI.
- **Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015:** reglamenta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y define el PAPSIVI como un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias.
- **Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1650 de 2022:** incorpora formalmente el PAPSIVI al Sistema General de Seguridad Social en Salud y regula su objeto, población beneficiaria, componentes y fuentes de financiación.
- **Resolución 1035 de 2022:** adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 e incorpora lineamientos relacionados con la salud mental, la atención diferencial y la reducción de desigualdades en salud.
- **CONPES 4031 de 2021:** establece la política nacional de atención y reparación integral a las víctimas y define metas de atención psicosocial con proyección hasta 2031.
- **CONPES 4149 de 2025:** contiene directrices para fortalecer el acceso, la calidad y la capacidad territorial de los servicios de salud mental.

- **Decreto 729 de 2025:** actualiza la Política Nacional de Salud Mental y reglamenta la organización de la Red Nacional de Salud Mental y de los Centros Regionales de Referencia.
- **Resolución 1968 de 2025:** armoniza la medida de rehabilitación integral a las víctimas con los desarrollos de la Política Nacional de Salud Mental y fortalece la articulación institucional y territorial.
- **Resolución 5185 de 2013:** establece lineamientos relacionados con el régimen y los procedimientos de contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- **Resolución interna No. 074 del 4 de septiembre de 2014:** contiene el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X y sustenta la aplicación de la modalidad de contratación directa para la prestación del servicio requerido.
- **Régimen de contratación directa:** la selección del contratista se fundamenta en su capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, sin necesidad de aplicar factores de ponderación, conforme al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- **Protección y confidencialidad de la información:** el contratista deberá garantizar la reserva de la información personal, clínica y psicosocial de las víctimas, utilizando los datos exclusivamente para el cumplimiento de las actividades del PAPSIVI.
- **Seguridad social integral:** el contratista deberá acreditar oportunamente el pago de sus aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normativa vigente y como requisito para el pago de los honorarios.

El fundamento jurídico del presente proceso contractual se sustenta en el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 5185 de 2013 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de salud. Así mismo, la contratación se adelanta conforme al Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida Quindío, adoptado mediante la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014, el cual permite acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta la necesidad institucional de contar con una persona natural idónea que apoye la implementación, desarrollo, seguimiento y cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, la Política de Atención Integral en Salud PAIS, el Modelo de Atención Integral Territorial MAITE, el programa PAI, las actividades de promoción y detección temprana, vacunación, salud pública y demás intervenciones obligatorias a cargo de la entidad.

1.3. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Los aspectos organizacionales del Hospital Pio X de La Tebaida Quindío se fundamentan en su estructura como una Empresa Social del Estado (ESE), una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en la Ley 100 de 1993. El hospital está sometido a un régimen especial de contratación, el cual permite la gestión

eficiente de sus recursos mediante procesos de contratación directa en ciertos casos, de acuerdo con su estatuto interno (Resolución No. 074 de 2014). Esta flexibilidad organizacional le permite adaptarse a las necesidades del sector salud y a las exigencias normativas vigentes, optimizando sus procesos para garantizar una prestación de servicios de salud de calidad, bajo principios de eficiencia.

La E.S.E. Hospital Pío X del municipio de La Tebaida, Quindío, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, calidad y participación. Su estructura organizacional está orientada a responder a las necesidades de salud de la población; sin embargo, la disponibilidad de personal resulta insuficiente para desarrollar las actividades técnicas y operativas especializadas que exige la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI, razón por la cual se requiere fortalecer su capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales.

La ejecución del Programa exige la articulación entre la E.S.E., las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás actores institucionales y comunitarios vinculados con la atención a las víctimas. En este esquema organizacional, el profesional contratado apoyará la focalización de la población, la elaboración y seguimiento de los planes de atención integral, la prestación de atención psicosocial, el manejo y registro de la información y las actividades de fortalecimiento del talento humano. Estas acciones se desarrollarán con autonomía técnica, bajo la coordinación institucional y la supervisión designada por la E.S.E., garantizando el cumplimiento de los lineamientos del Programa, la confidencialidad de la información y la adecuada atención de la población beneficiaria.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL TERRITORIO Y E.S.E ASIGNADAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO**.**

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será contado partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato debera ejecutarse en las intalaciones ese hospltal pio x de la Tebaida Quindio, Carrera 10 No 05-25.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **VENTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.765.000) M/CTE**

2.5. FORMA DE PAGO. LA E.S.E. HOSPITAL PIO X cancelará al contratista en cinco (5) pagos así: Un primer pago desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.365.000) M/CTE, y cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.850.000).

2.6. GARANTIA La entidad no exigirá la expedición de garantías por parte del futuro contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA dará lugar al no pago de los honorarios pactados, aunado a que se trata de pagos mediante mensualidades vencidas.

2.7. RIESGOS. El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de proveedor con el que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Variación positiva (aumento) no prevista o calculada de la tasa representativa del dólar o euro entre la fecha de presentación de la propuesta, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, en el evento de ser seleccionada la propuesta.	100%	CONTRATISTA
Aumento en el valor de aranceles	100%	CONTRATISTA
Entrega extemporánea y/o tardía del área física donde se prestará servicios		E.S.E. HOSPITAL
Procesos ejecutados en forma irregular o sin el cumplimiento de las metas	100%	CONTRATISTA
Realización de actividades y objetivos por fuera del termino	100%	CONTRATISTA
Personal no capacitado en ejecución de los procesos contratados	100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago oportuno de subcontratistas	100%	CONTRATISTA
Daños a terceros en la ejecución de los procesos	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de pólizas	100%	CONTRATISTA
Pago de salarios	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
suspensión del contrato por actos de los cooperados	100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros del personal cooperado o a nivel Nacional	50%	LAS PARTES
Asonada, guerra o ataque terrorista	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Variaciones en el costo de los Procesos	100%	CONTRATISTA
Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del Contratante	100%	E.S.E. HOSPITAL
Obtención de pólizas de seguro u otras garantías al contrato	100%	CONTRATISTA

Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero el mismo		E.S.E. HOSPITAL
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E. HOSPITAL
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO EMPRESARIAL: aumento en la capacidad técnica, tecnológica o factor humano, en la adquisición de bienes o servicios que requiera el contratista para el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Las variaciones favorables o desfavorables serán asumidas en su totalidad por el contratista	100%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA
RIESGO POLÍTICO: relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estado, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por la E.S.E Hospital Pio X	100%	E.S.E. HOSPITAL

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta disponible para atender la necesidad contractual está conformada principalmente por personas naturales con formación profesional en Psicología, Trabajo Social o Desarrollo Familiar, que prestan sus servicios de manera independiente a entidades públicas, instituciones de salud, organizaciones sociales y programas dirigidos a población vulnerable. No obstante, debido a la naturaleza especializada del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI, la oferta no depende únicamente de la formación académica, sino también de la experiencia relacionada en atención psicosocial, terapéutica o clínica, especialmente con población víctima del conflicto armado. Asimismo, los potenciales oferentes deben contar con conocimientos sobre enfoques diferenciales, territoriales e interseccionales, manejo confidencial de la información, formulación de planes de atención integral y aplicación de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la selección debe concentrarse en verificar la capacidad, idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar adecuadamente las actividades de focalización, valoración, atención psicosocial intramural y extramural, seguimiento de casos, registro de información y participación en los procesos de fortalecimiento del talento humano. La contratación directa mediante prestación de servicios resulta procedente, considerando que se trata de una obligación especializada, temporal y autónoma que no puede ser atendida suficientemente con el personal disponible en la entidad. Por lo tanto, la oferta seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos profesionales y de experiencia exigidos, no presentar inhabilidades, incompatibilidades o sanciones y demostrar disponibilidad para desarrollar las obligaciones contractuales con calidad, oportunidad, responsabilidad ética y respeto por los derechos de las víctimas.

Se recibe la hoja de vida de **KAROL JOHANA GAMBOA ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 1.005.368.087**, profesional propuesto para apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado PAPSIVI en la E.S.E. Hospital Pío X del municipio de La Tebaida, Quindío. Una vez revisada la documentación aportada, se verifica su formación académica, experiencia profesional e idoneidad frente a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, evidenciándose un perfil acorde con las actividades técnicas y operativas requeridas para la atención psicosocial de la población víctima del conflicto armado y el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCORT
ADMINISTRADORA FINANCIERA

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Profesional de. Apoyo Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		